

DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCIÓN N° 342

(7 SEP 2010)

LA CUAL ACTUALIZA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO, SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PORTE DE ARMAS EN LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

El Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, y legales en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994 artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 4225 de 1992 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general, que consagra como uno de sus fines esenciales, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 1º establece la autonomía de la que gozan las entidades territoriales dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala las atribuciones del Alcalde, como primera autoridad del municipio, entre las que se consagran: "1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo*".

Que la Resolución 1075 de 1992 "Por la cual se reglamentan actividades en materia de Salud Ocupacional" señala que los empleadores deben incluir campañas tendientes a fomentar la prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.

Que el artículo 2º de la Resolución 4225 de 1992 del Ministerio de Saludo "Por la cual se adoptan unas medidas de carácter sanitario al Tabaquismo", recomienda a todas las instituciones, adoptar medidas restrictivas del hábito de fumar; así como la prohibición total de cualquier publicidad directa o indirecta alusiva al Tabaco.



ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO
CAJICÁ
NUESTRO
COMPROMISO

DESPACHO DEL ALCALDE

Que el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" que modificó el artículo 1° del Decreto 1443 de 2014, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores, sean públicos o privados.

Que mediante Resolución N° 578 del 15 de diciembre 2016, se adoptó la Política de Prevención al Consumo de Alcohol, Tabaco, Drogas, Sustancia Psicoactivas y Porte de Armas en la Alcaldía de Cajicá.

Que en la Alcaldía de Cajicá somos conscientes que la prevención es el primer paso para garantizar la seguridad, bienestar y salud de todos nuestros servidores públicos, contratistas y visitantes.

Que de igual manera reconocemos que el porte de armas por parte del personal no autorizado y sin cumplir las disposiciones legales vigentes, afectan nuestra seguridad e integridad física y además el normal desempeño de nuestras actividades.

Que la Alcaldía de Cajicá, comprometida con el bienestar físico, psicológico y social de los funcionarios, contratistas y visitantes, considera necesario actualizar la política de prevención del consumo de tabaco, alcohol, sustancias psicoactivas y porte de armas en el lugar de trabajo.

En consecuencia, la Alcaldía de Cajicá, declara su compromiso e interés en mantener un ambiente laboral libre de consumo de tabaco, alcohol y sustancias psicoactivas y porte de armas.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Señor Alcalde de Cajicá, Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y porte de armas en la Alcaldía de Cajicá, cuyo objeto es brindar un ambiente de trabajo seguro, productivo, saludable a todos los funcionarios y contratistas, para lo cual se compromete a promover actividades de promoción, prevención y educación acerca de las enfermedades ocasionadas por el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas y lograr la toma de conciencia del daño que pueden ocasionar para la salud, el ambiente en el trabajo y la familia, además de la creación de hábitos y estilos de vida saludables.



DESPACHO DEL ALCALDE

ARTÍCULO SEGUNDO: La política de prevención del consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y porte de armas en la Alcaldía de Cajicá, tendrá en cuenta las siguientes disposiciones:

1. No se le permitirá a ningún funcionario o contratista, trabajar o visitar las diferentes instalaciones/sedes de la Alcaldía de Cajicá bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas que alteren el estado de conciencia, de ánimo, la percepción y la capacidad de reacción.
2. Así mismo se prohíbe la posesión, consumo y/o comercialización de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas, tanto en las instalaciones de la Alcaldía de Cajicá como en las actividades de trabajo que se realicen fuera de la Entidad.
3. Se prohíbe fumar al interior de las diferentes instalaciones/sedes de la Entidad y en las reuniones o eventos de índole laboral convocadas por la Alcaldía de Cajicá.
4. Con el objeto de proteger la seguridad y la integridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de la Alcaldía de Cajicá, se prohíbe el porte de armas en las diferentes instalaciones/sedes de la Entidad y en las reuniones o eventos de índole laboral convocadas por la Administración. El porte de armas de fuego es de uso exclusivo del personal de vigilancia contratado, quienes deben contar con la certificación y el respectivo salvoconducto expedido por la autoridad competente en cumplimiento de las disposiciones legales.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cumplimiento de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y porte de armas en la Alcaldía de Cajicá:

1. El Alcalde de Cajicá asumirá el compromiso de asignar los recursos necesarios para el cumplimiento de las acciones de promoción, prevención y educación respecto al consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas y porte de armas en la Administración.
2. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, en desarrollo de sus funciones apoyará la difusión y el cumplimiento de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y porte de armas en la Alcaldía de Cajicá, a funcionarios y contratistas, así mismo orientará y desarrollará las acciones preventivas y correctivas que fomenten un ambiente sano y seguro en la Administración.
3. Los funcionarios y contratistas de la Alcaldía de Cajicá, son responsables de cumplir con las disposiciones descritas en la política de prevención del



7 SEP 2018

DESPACHO DEL ALCALDE

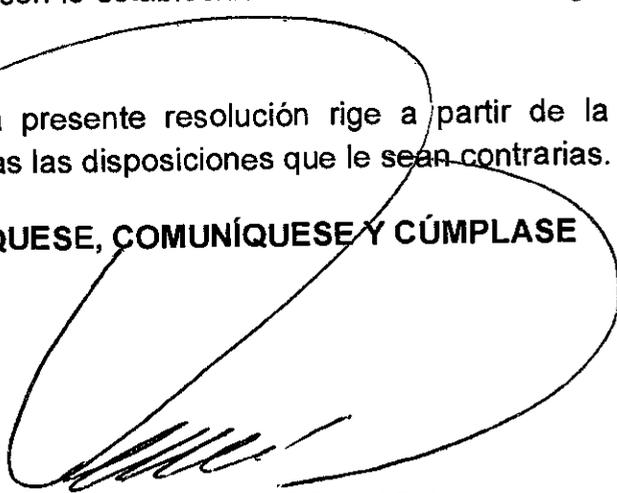
consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y porte de armas en la Alcaldía de Cajicá, así como de participar en las actividades de promoción, prevención y educación que se promuevan en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La Alcaldía de Cajicá ejercerá el control respectivo a través de los jefes inmediatos o la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad para el cumplimiento de la política de prevención del consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y porte de armas en la Alcaldía de Cajicá.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de esta política y de las reglas o normas que se deriven de ella dará lugar a las sanciones legales y disciplinarias respectivas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO DIAZ CANASTO
Alcalde de Cajicá

Proyectó: Mónica Lorena Toquica Gómez – Técnico Administrativo
María E. Beltrán J – Profesional Universitario SJUR
Revisó: Irma Esperanza García Forero – Profesional Universitario
Dra. Luz Aida Pérez Torres – Secretaria General
Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Secretario Jurídico
Aprobó: Dra. Amanda Pardo Olarte – Asesora del Despacho



**ESTAMOS
CUMPLIENDO
Y LO ESTAMOS
VIVIENDO**
**CAJICA
NUESTRO
COMPROMISO**



1194

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 342 de septiembre 7 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, septiembre diez (10) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P:M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 342 de septiembre 7 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Glady Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CER427821

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO